



Resolución de Administración

Nº 060 -2023-GRA/GRTC-OA

El jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 0794-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 18 de setiembre del 2023 del órgano encargado de contrataciones recaído en la Lic. Mónica Benites Cuba, con proveído del jefe de la Oficina de Administración sobre la designación del comité de selección, que estará a cargo del Servicio para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri), km. 5+630 al km. 6+930, km. 9+930 al km. 24+440, km. 52+000 al km. 73+700; Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa, long. 37.51 km." de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre, para lo cual requiere contratar el servicio de la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri), km. 5+630 al km. 6+930, km. 9+930 al km. 24+440, km. 52+000 al km. 73+700; Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa, long. 37.51 km.", por Adjudicación Simplificada;



Que a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0123-2023-GRA/GRTC, de fecha 04 de agosto del presente, se aprobó el expediente de contratación respectivo;

Que, según el numeral 43.1 del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Que, de igual manera en el artículo 43.2 se establece "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, según el numeral 44.1 del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.";

Que, según el numeral 44.5 del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular



Resolución de Administración

Nº 060 -2023-GRA/GRTC-OA

de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.;

Que, bajo las consideraciones expuestas precedentemente y atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la conformación del comité de selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por adjudicación simplificada de la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri), km. 5+630 al km. 6+930, km. 9+930 al km. 24+440, km. 52+000 al km. 73+700; Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa, long. 37.51 km." Por el valor estimado incluido IGV de S/. 106,765.08 soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 150-2023-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección que se encargará del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada de la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri), km. 5+630 al km. 6+930, km. 9+930 al km. 24+440, km. 52+000 al km. 73+700; Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa, long. 37.51 km.", conformado bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente: BENITES CUBA, MONICA DNI 29680936 Dependencia: AREA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	ALATRISTA SARDA, RAMIRO ALFREDO JACINTO DNI 29521243 Dependencia: AREA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
Miembro: ROSAS RODRIGUEZ, EDSON DNI 29590451 Dependencia: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	CHAVEZ ESPINOZA, ROUSEVEL JHOFRED DNI 42616494 Dependencia: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Miembro: ALPACA POSTIGO, MANUEL FIDEL DNI 30581024 Dependencia: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	VELAZCO CERVANTES, EUFEMIO RODOLFO DNI 29272938 Dependencia: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

18 SEP 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRA

CPC. Ciro Fernando Cíceres Suárez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN